



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 058/2023 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

La Paz, 10 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 302, parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; numeral 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción; numeral 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; numeral 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo el artículo 86 de la referida Ley, en el parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural" y "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

Que la Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaria Municipal".

Que el Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala: son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc. q) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de Leyes Municipales Autónomas Nros. 265-319 de 11 de septiembre de 2018 denominado "Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes" que tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección



del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural, el mencionado Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas en su artículo 32. Señala "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque este sea equitativo y transparentemente otorgado".

Que el Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales". Manifestando en su Artículo 5. Inc. f) Establecer anualmente mediante Resolución Administrativa, los horarios de las funciones establecidas en los Espacios Escénicos Municipales. El Artículo 10. Parágrafo I. La instancia encargada de la administración, coordinación técnica y control de los Espacios Escénicos Municipales a los cuales se aplica el presente Reglamento, es la Unidad de Espacios Culturales de la Dirección de Turismo de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo. Asimismo manifiesta el Artículo 16. Parágrafo III. Los horarios de las funciones habilitadas, serán establecidos mediante Resolución Administrativa de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

Que el Decreto Municipal N°010/2023 de 27 de abril de 2023, aprobó el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", mismo que establece entre las funciones y atribuciones específicas de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo son las de: numeral 9. Funciones: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural; ee. Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad; gg. Administrar el Sistema de Procesos y Procedimientos de su unidad organizacional.

CONSIDERANDO:

Que por Informe GMLP-SMCT-DTEC-UEC INF N°407/2023 de 26 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de Espacios Escénicos Municipales y la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales, dependiente de la Dirección de Turismo y Espacios Culturales, manifiestan que en el marco de la normativa a ser aplicada a partir de la emisión del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales, y con el objetivo de publicar la Convocatoria para la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA CERRADOS – GESTIÓN 2024". Se considera necesario la actualización de la Resolución Administrativa de Secretaría N°004/2023. El informe concluye que con el fin de reglamentar lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Municipal N° 020/2022, es necesario establecer horarios para la realización de los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales y cómputos para la determinación de la hora de inicio y finalización de actividades, recomendando emitir la Resolución Administrativa si correspondiere.

Que por Informe Legal GMLP SMCT/DSMCT/INF. N°859/2023 de 08 de noviembre de 2023, emitido por el Abogado Interno dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo menciona conforme lo manifestado por el Responsable de Espacios





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Escénicos Municipales y la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales, mismos que manifiestan con el fin de reglamentar lo establecido en el Decreto Municipal N° 020/2022, es necesario establecer horarios para la realización de los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales y cómputos para la determinación de la hora de inicio y finalización de actividades, para la gestión 2024, se observa que es necesario analizar, la factibilidad de encontrar mecanismos procedimentales para determinar el instrumento administrativo legal que corresponde, y si se encuentra dentro las facultades, atribuciones y competencia para emitir este documento. Del contenido descrito en el marco legal, se observa que corresponde emitir la Resolución Administrativa de Secretaría, aprobando los horarios para las funciones de espectáculos, proyecciones audiovisuales y eventos en Espacios Escénicos Municipales abiertos y cerrados.

POR TANTO.-

El Secretario Municipal de Culturas y Turismo en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. N° 007/2011-G.A.M.L.P. N° 013/201 -G.A.M.L.P. N° 014/2012-G.A.M.L.P N° 222/2017-G.A.M.L.P. N° 269/2017; Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019; Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1.- APROBAR los documentos que formaran parte indivisible de la presente Resolución Administrativa de Secretaría, denominados:

- HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA), GESTION 2024.
- HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS), GESTION 2024.

Regístrese y comuníquese la presente disposición a la Dirección de Turismo y Espacios Culturales dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, debiendo quedar el original con todos sus antecedentes en archivo de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

Johnny Encinas Vilca
 ABOGADO INTERNO
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Rodney Melvin Mirano
 SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA), GESTION 2024.

1. FUNCIONES.

- a) Los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales, deben tener una duración máxima de dos (2) horas y se desarrollaran de martes a domingo, conforme al siguiente detalle:
 - i. Función de matiné: De martes a domingo.
 - ii. Función de Tanda: De martes a domingo.
- b) Se establece como funciones extraordinarias la matinal y vermouth, para cuya autorización el solicitante debe realizar la justificación en el Proyecto Escénico /Proyecto Musical o Reseña para su evaluación.
 - i. De martes a domingo; Funciones de matinal y vermouth.
- c) En caso de que el Usuario Externo requiera la habilitación de funciones adicionales de forma posterior a la suscripción del Documento de Autorización de Uso de Espacios Escénicos Municipales, deberá remitir su solicitud (incluyendo la justificación correspondiente) vía correo electrónico al Director de Turismo y Espacios Culturales para su evaluación y emisión oportuna de la respuesta, previniendo que de autorizarse las mismas debe cumplir con la normativa tributaria correspondiente.

2. HORARIOS PARA ACTIVIDADES PREVIAS.

- a) Los horarios para la realización de las actividades técnicas relacionadas con prueba de sonidos, marcado e iluminación serán establecidos de manera conjunta en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta cuando corresponda lo establecido en el inc. b) del Artículo 24 (Autorización) del Decreto Municipal N°020/2022 de 14 de noviembre de 2022, en caso de tratarse de días adicionales.
- b) El elenco artístico y sus técnicos:
 - i. Deben presentarse en el Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica asignado:
 - ✓ Función de tanda: Mínimo dos (2) horas antes de la hora programada para el inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
 - ✓ Función de matiné o funciones con horario extraordinario (matinal o Vermouth): El horario será establecido en le reunión de coordinación.
 - ii. Debe estar preparados para cada función con treinta (30) minutos de anticipación.

3. HORARIOS DE LAS FUNCIONES:

a) Horario de Inicio de actividades.

La determinación de horario para el inicio de actividades en los Teatros y Salas de Exhibición Audiovisual y escénica, deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- i. En caso de autorizarse funciones de matiné (martes a viernes) y tanda (martes a domingo).

FUNCIÓN	DÍAS	INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matiné	Martes a viernes	Entre Hrs.15:00 y 16:00
	Sábado y domingo	Entre Hrs.16:00 y 17:00

Tanda	Martes a Domingo	Entre Hrs.18:30 y 19:30
-------	------------------	-------------------------

- ii. En caso de Autorizarse funciones extraordinarias, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

FUNCION	DIAS	INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matinal (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre Hrs.09:30 y 10:30
Vermouth (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre Hrs.16:30 y 17:30

En caso de habilitarse la función de vermouth se deben tomar las previsiones para que el horario de la actividad cultural no afecte el horario de la función de Tanda.

- iii. El horario de apertura de puertas del Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica e inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual, será determinado en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta los límites expresados en párrafos anteriores para su inicio
- iv. En el marco de lo establecido en el Inc. p) del Artículo 8 (Obligaciones del Usuario) se otorgara una tolerancia para el inicio del espectáculo, proyección audiovisual o evento de hasta quince (15) minutos del horario establecido en el Acta de Coordinación.

b) Horario de finalización de actividades.

Para establecer el horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual, se debe tomar en cuenta que:

- i. El Encargado del Espacio Escénico Municipal debe contar de forma previa a la realización del espectáculo, evento o proyección audiovisual con el programa correspondiente a fin de conocer si existiera uno o más intermedios.
- ii. El o los intermedios, no podrán tener una duración total mayor a quince (15) minutos por función serán adicionados al tiempo establecido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- iii. Para establecer el horario de finalización, se debe tomar en cuenta:

TIEMPO DE LA FUNCIÓN AUTORIZADO	INTERMEDIO	TOLERANCIA Art. 8 del Decreto Municipal 020/2022	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Hasta dos (2) horas (*)	Hasta quince (15) minutos	Hasta treinta (30) minutos. (inciso q)	A partir de 2 horas 46 minutos hasta 3 horas 59 minutos (**)
Mayor a dos (2) horas hasta tres (3) horas (*)	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos. (inciso r)	A partir de 3 horas 31 minutos hasta 3 horas 59 minutos (**)

(*) Se considera como (1) función.

(**) En caso de que la actividad (incluyendo tiempo de intermedio y tolerancia) alcanza a una duración de cuatro (4) horas, se considera como dos (2) funciones. La sanción se aplicara a partir del minuto siguiente del tiempo requerido (tiempo programado + el tiempo de intermedio + tiempo de tolerancia) hasta 5 horas 59 minutos.

En caso de que la actividad (incluyendo tiempo de intermedio y tolerancia) alcance a seis (6) horas se considera como tres (3) funciones y así sucesivamente.

- iv. En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización (programado) determinado con los criterios anteriormente descritos (tiempo de la actividad + tiempo total del intermedio + tiempo de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

tolerancia), iniciará la aplicación de la sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (Sanciones Aplicables Para El Uso De Espacios Escénicos Municipales), del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

4. LLAMADAS DE FUNCIONES.

Las llamadas para dar inicio al espectáculo o evento, bajo control asumido por el Encargado del Espacio Escénico Municipal serán:

- a) La primera llamada se dará 10 minutos antes del horario de inicio (1 timbre).
- b) La segunda llamada se dará 5 minutos antes de horario de inicio (2 timbres).
- c) La última llamada se dará en el horario exacto publicado, (3 timbres).


Ing. Jose Amador Arze
 DIRECTOR DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 G.A.M.L.P.


May A. Burgoa
 JEFE UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES
 DIRECCIÓN DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 G.A.M.L.P.


Lic. Jocimar Pinilla Blacutt
 RESPONSABLE DE ESPACIOS
 ESCÉNICOS MUNICIPALES
 DIRECCIÓN DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
 S.M.C.T. - G.A.M.L.P.

La Paz
 ciudad en movimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS), GESTION 2024.

1. El plazo para el montaje y desmontaje de la estructura y sonido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual debe prever hasta (3) días antes y tres (3) días después de la fecha programada, descripción que debe encontrarse reflejada en el Plan técnico y cronograma de montaje de tramoya, sonido e iluminación y el acta de coordinación. En este periodo de tiempo se deberá efectuar la entrega y devolución de los ambientes requeridos por el usuario.
2. El Acta de Coordinación, establecerá entre otros, el horario para realizar.
 - a) La prueba de sonido.
 - b) La apertura de puertas.
 - c) El inicio del espectáculo, evento y proyección audiovisual (siempre y cuando exista la presencia del personal de apoyo de la Policía Boliviana, Bomberos, Guardia Municipal y la empresa de seguridad privada (si corresponde)).
 - d) La finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
3. El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 23:30 otorgándole una tolerancia de hasta treinta (30) minutos en el marco de lo establecido en el inciso q), Artículo 8, del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.
4. Las puertas de salida, se abrirán treinta (30) minutos antes de la hora prevista para la conclusión del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
5. En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual (Hrs. 24:00) se aplicara la sanción correspondiente establecida en el numeral 7, Artículo 46 (Sanciones aplicables para el uso de espacios escénicos municipales) del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

[Firma]
 JEFE UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES
 DIRECCIÓN DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

Tanda	Martes a Domingo	Entre Hrs.18:30 y 19:30
-------	------------------	-------------------------

- ii. En caso de Autorizarse funciones extraordinarias, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

FUNCION	DIAS	INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matinal (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre Hrs.09:30 y 10:30
Vermouth (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre Hrs.16:30 y 17:30

En caso de habilitarse la función de vermouth se deben tomar las previsiones para que el horario de la actividad cultural no afecte el horario de la función de Tanda.

- iii. El horario de apertura de puertas del Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica e inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual, será determinado en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta los límites expresados en párrafos anteriores para su inicio
- iv. En el marco de lo establecido en el Inc. p) del Artículo 8 (Obligaciones del Usuario) se otorgara una tolerancia para el inicio del espectáculo, proyección audiovisual o evento de hasta quince (15) minutos del horario establecido en el Acta de Coordinación.

b) Horario de finalización de actividades.

Para establecer el horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual, se debe tomar en cuenta que:

- i. El Encargado del Espacio Escénico Municipal debe contar de forma previa a la realización del espectáculo, evento o proyección audiovisual con el programa correspondiente a fin de conocer si existiera uno o más intermedios.
- ii. El o los intermedios, no podrán tener una duración total mayor a quince (15) minutos por función serán adicionados al tiempo establecido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- iii. Para establecer el horario de finalización, se debe tomar en cuenta:

TIEMPO DE LA FUNCIÓN AUTORIZADO	INTERMEDIO	TOLERANCIA Art. 8 del Decreto Municipal 020/2022	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Hasta dos (2) horas (*)	Hasta quince (15) minutos	Hasta treinta (30) minutos. (inciso q)	A partir de 2 horas 46 minutos hasta 3 horas 59 minutos (**)
Mayor a dos (2) horas hasta tres (3) horas (*)	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos. (inciso r)	A partir de 3 horas 31 minutos hasta 3 horas 59 minutos (**)

(*) Se considera como (1) función.

(**) En caso de que la actividad (incluyendo tiempo de intermedio y tolerancia) alcanza a una duración de cuatro (4) horas, se considera como dos (2) funciones. La sanción se aplicara a partir del minuto siguiente del tiempo requerido (tiempo programado + el tiempo de intermedio + tiempo de tolerancia) hasta 5 horas 59 minutos.

En caso de que la actividad (incluyendo tiempo de intermedio y tolerancia) alcance a seis (6) horas se considera como tres (3) funciones y así sucesivamente.

- iv. En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización (programado) determinado con los criterios anteriormente descritos (tiempo de la actividad + tiempo total del intermedio + tiempo de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



636
 copia legal surt

INFORME LEGAL

GAMLP SMCT/DSMCT/INF. N° 859/2023

Rodney Melyin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

A: Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

DE: Jhonny Encinas Vilca
ABOGADO INTERNO
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

REF: DEFINICION DE HORARIOS, FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIO ESCENICOS MUNICIPALES (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICION AUDIOVISUAL Y ESCENICA) ABIERTOS Y CERRADOS.

FECHA: La Paz, 08 de noviembre de 2023.

En atención a la Hoja de Ruta N° 52627 y de antecedentes adjuntos al trámite de referencia informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

Por Informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC INF N°407/2023 de 26 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de Espacios Escénicos Municipales y la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales, dependiente de la Dirección de Turismo y Espacios Culturales, manifiestan que en el marco de la normativa a ser aplicada a partir de la emisión del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales, y con el objetivo de publicar la Convocatoria para la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA CERRADOS – GESTIÓN 2024". Se considera necesario la actualización de la Resolución Administrativa de Secretaria N°004/2023. El informe concluye que con el fin de reglamentar lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Municipal N° 020/2022, es necesario establecer horarios para la realización de los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales y cómputos para la determinación de la hora de inicio y finalización de actividades, recomendando emitir la Resolución Administrativa si correspondiere.

2. DESARROLLO.

Conforme lo manifestado por el Responsable de Espacios Escénicos Municipales y la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales, mismos que manifiestan con el fin de reglamentar lo establecido en el Decreto Municipal N° 020/2022, es necesario establecer horarios para la realización de los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales y cómputos para la determinación de la hora de inicio y finalización de actividades, para la gestión 2024, se observa que es necesario analizar, la factibilidad de encontrar mecanismos procedimentales para determinar el instrumento administrativo legal que corresponde, y si se encuentra dentro las facultades, atribuciones y competencia para emitir este documento.



En este contexto valdrá citar el marco normativo estableciendo si existe la viabilidad de emitir el instrumento administrativo que sea aprobado para una mejor administración y sea un instrumento de aplicación entre el personal involucrado como los usuarios de estos ambientes.

3. MARCO NORMATIVO.

La **Constitución Política del Estado** de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 302, parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; numeral 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción; numeral 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; numeral 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal."

La **Ley N°031** de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo el artículo 86 de la referida Ley, en el parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural" y "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

La **Ley Municipal N° 007/2011** de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaría Municipal".

El **Decreto Municipal N°003/2019** de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala: son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc. q) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad.

El **Texto Ordenado de Leyes Municipales Autónomas Nros. 265-319** de 11 de septiembre de 2018 denominado "Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes" que tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una co-gestión corresponsable y desconcentrada, al igual que





en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural, el mencionado Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas en su artículo 32. Señala "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque este sea equitativo y transparentemente otorgado".

El **Decreto Municipal N° 020/2022** de 14 de noviembre de 2022, aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales". Manifestando en su Artículo 5. Inc. f) Establecer anualmente mediante Resolución Administrativa, los horarios de las funciones establecidas en los Espacios Escénicos Municipales. El Artículo 10. Parágrafo I. La instancia encargada de la administración, coordinación técnica y control de los Espacios Escénicos Municipales a los cuales se aplica el presente Reglamento, es la Unidad de Espacios Culturales de la Dirección de Turismo de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo. Asimismo manifiesta el Artículo 16. Parágrafo III. Los horarios de las funciones habilitadas, serán establecidos mediante Resolución Administrativa de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

El **Decreto Municipal N°010/2023** de 27 de abril de 2023, aprobó el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", mismo que establece entre las funciones y atribuciones específicas de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo son las de: numeral 9. Funciones: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural; ee. Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad; gg. Administrar el Sistema de Procesos y Procedimientos de su unidad organizacional.

4.- ANÁLISIS LEGAL.

Del contenido descrito en el marco legal, se observa que corresponde emitir la Resolución Administrativa, aprobando los horarios para las funciones de espectáculos, proyecciones audiovisuales y eventos en Espacios Escénicos Municipales abiertos y cerrados, en aplicación al Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, que aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales".

Asimismo el instrumento administrativo a ser emitido tendrá un carácter de control de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con las actividades en los espacios culturales municipales abiertos y cerrados, de igual forma el cumplimiento de leyes y reglamentos.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

De la revisión de antecedentes, el marco normativo vigente expuesto, el informe GAML P-SMCT-DTEC-UEC INF N°407/2023 de 26 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de Espacios Escénicos Municipales y la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales, dependiente de la Dirección de Turismo y Espacios Culturales, el suscrito concluye que es viable emitir la Resolución Administrativa de Secretaría Municipal, que apruebe el siguiente detalle:



• **APROBAR los "HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA), GESTION 2024 Conforme al siguiente detalle:**

I. FUNCIONES.

- a) Los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales, deben tener una duración máxima de dos (2) horas y se desarrollaran de martes a domingo, conforme al siguiente detalle:
 - i. Función de matiné: De martes a domingo.
 - ii. Función de Tanda: De martes a domingo.
- b) Se establece como funciones extraordinarias la matinal y vermouth, para cuya autorización el solicitante debe realizar la justificación en el Proyecto Escénico /Proyecto Musical o Reseña para su evaluación.
 - i. De martes a domingo; Funciones de matinal y vermouth.
- c) En caso de que el Usuario Externo requiera la habilitación de funciones adicionales de forma posterior a la suscripción del Documento de Autorización de Uso de Espacios Escénicos Municipales, deberá remitir su solicitud (incluyendo la justificación correspondiente) vía correo electrónico al Director de Turismo y Espacios Culturales para su evaluación y emisión oportuna de la respuesta, previniendo que de autorizarse las mismas debe cumplir con la normativa tributaria correspondiente.

II. HORARIOS PARA ACTIVIDADES PREVIAS.

- a) Los horarios para la realización de las actividades técnicas relacionadas con prueba de sonidos, marcado e iluminación serán establecidos de manera conjunta en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta cuando corresponda lo establecido en el inc. b) del Artículo 24 (Autorización) del Decreto Municipal N°020/2022 de 14 de noviembre de 2022, en caso de tratarse de días adicionales.
- b) El elenco artístico y sus técnicos:
 - i. Deben presentarse en el Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica asignado:
 - ✓ Función de tanda: Mínimo dos (2) horas antes de la hora programada para el inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
 - ✓ Función de matiné o funciones con horario extraordinario (matinal o Vermouth): El horario será establecido en le reunión de coordinación.
 - ii. Debe estar preparados para cada función con treinta (30) minutos de anticipación.

III. HORARIOS DE LAS FUNCIONES:

a) Horario de Inicio de actividades.

La determinación de horario para el inicio de actividades en los Teatros y Salas de Exhibición Audiovisual y escénica, deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- i. En caso de autorizarse funciones de matiné (martes a viernes) y tanda (martes a domingo).

FUNCION	DÍAS	INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matiné	Martes a viernes	Entre Hrs.15:00 y 16:00
	Sábado y domingo	Entre Hrs.16:00 y 17:00
Tanda	Martes a Domingo	Entre Hrs.18:30 y 19:30

- ii. En caso de Autorizarse funciones extraordinarias, se debe tomar en cuenta lo siguiente:



FUNCIÓN	DIAS	INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matinal (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre Hrs.09:30 y 10:30
Vermouth (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre Hrs.16:30 y 17:30

En caso de habilitarse la función de vermouth se deben tomar las previsiones para que el horario de la actividad cultural no afecte el horario de la función de Tanda.

- iii. El horario de apertura de puertas del Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica e inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual, será determinado en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta los límites expresados en párrafos anteriores para su inicio
- iv. En el marco de lo establecido en el Inc. p) del Artículo 8 (Obligaciones del Usuario) se otorgara una tolerancia para el inicio del espectáculo, proyección audiovisual o evento de hasta quince (15) minutos del horario establecido en el Acta de Coordinación.

b) Horario de finalización de actividades.

Para establecer el horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual, se debe tomar en cuenta que:

- i. El Encargado del Espacio Escénico Municipal debe contar de forma previa a la realización del espectáculo, evento o proyección audiovisual con el programa correspondiente a fin de conocer si existiera uno o más intermedios.
- ii. El o los intermedios, no podrán tener una duración total mayor a quince (15) minutos por función serán adicionados al tiempo establecido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- iii. Para establecer el horario de finalización, se debe tomar en cuenta:

TIEMPO DE LA FUNCIÓN AUTORIZADO	INTERMEDIO	TOLERANCIA Art. 8 del Decreto Municipal 020/2022	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Hasta dos (2) horas (*)	Hasta quince (15) minutos	Hasta treinta (30) minutos. (inciso q)	A partir de 2 horas 46 minutos hasta 3 horas 59 minutos (**)
Mayor a dos (2) horas hasta tres (3) horas (*)	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos. (inciso r)	A partir de 3 horas 31 minutos hasta 3 horas 59 minutos (**)

(*) Se considera como (1) función.

(**) En caso de que la actividad (incluyendo tiempo de intermedio y tolerancia) alcanza a una duración de cuatro (4) horas, se considera como dos (2) funciones. La sanción se aplicara a partir del minuto siguiente del tiempo requerido (tiempo programado + el tiempo de intermedio + tiempo de tolerancia) hasta 5 horas 59 minutos.

En caso de que la actividad (incluyendo tiempo de intermedio y tolerancia) alcance a seis (6) horas se considera como tres (3) funciones y así sucesivamente.

- iv. En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización (programado) determinado con los criterios anteriormente descritos (tiempo de la actividad + tiempo total del intermedio + tiempo de tolerancia), iniciará la aplicación de la sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (Sanciones Aplicables



Para El Uso De Espacios Escénicos Municipales), del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

IV. LLAMADAS DE FUNCIONES.

Las llamadas para dar inicio al espectáculo o evento, bajo control asumido por el Encargado del Espacio Escénico Municipal serán:

- i. La primera llamada se dará 10 minutos antes del horario de inicio (1 timbre).
- ii. La segunda llamada se dará 5 minutos antes de horario de inicio (2 timbres).
- iii. La última llamada se dará en el horario exacto publicado, (3 timbres).

• **APROBAR los "HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS), GESTIÓN 2024, conforme al siguiente detalle:**

- I. El plazo para el montaje y desmontaje de la estructura y sonido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual debe prever hasta (3) días antes y tres (3) días después de la fecha programada, descripción que debe encontrarse reflejada en el Plan técnico y cronograma de montaje de tramoya, sonido e iluminación y el acta de coordinación. En este periodo de tiempo se deberá efectuar la entrega y devolución de los ambientes requeridos por el usuario.
- II. El Acta de Coordinación, establecerá entre otros, el horario para realizar.
 - i. La prueba de sonido.
 - ii. La apertura de puertas.
 - iii. El inicio del espectáculo, evento y proyección audiovisual (siempre y cuando exista la presencia del personal de apoyo de la Policía Boliviana, Bomberos, Guardia Municipal y la empresa de seguridad privada (si corresponde)).
 - iv. La finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- III. El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 23:30 otorgándole una tolerancia de hasta treinta (30) minutos en el marco de lo establecido en el inciso q), Artículo 8, del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.
- IV. Las puertas de salida, se abrirán treinta (30) minutos antes de la hora prevista para la conclusión del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- V. En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual (Hrs. 24:00) se aplicara la sanción correspondiente establecida en el numeral 7. Artículo 46 (Sanciones aplicables para el uso de espacios escénicos municipales) del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.


Jhonny Encinas Villca
ABOGADO INTERNO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INFORME
GAMLP – SMCT – DTEC – UEC INF N° 407/2023

A: Lic. Rodney Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO

VIA: Ing. José Luis Amador Arze
DIRECTOR DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES

DE: Lic. Heidy Burgoa Beltrán
JEFE DE LA UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES

Lic. Jocimar Pinilla Blacutt
RESPONSABLE DE ESPACIOS ESCENICOS MUNICIPALES

[Handwritten signature]
Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

[Handwritten signature]
Ing. José Amador Arze
DIRECTOR DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
G.A.M.L.P.

Ref.: DEFINICIÓN DE HORARIOS DE FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA) ABIERTOS Y CERRADOS

Fecha : La Paz, 26 de octubre de 2023

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

Decreto Municipal N° 020/2022 de 14/11/2022 que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES, que establece:

- ARTÍCULO 16. (FUNCIONES Y HORARIOS).**- 1. *Los espectáculos, proyecciones audiovisuales y eventos en Espacios Escénicos Municipales abiertos y cerrados, podrán ser presentados en los días martes a domingo, en el caso de requerirse días u horarios extraordinarios, se efectuará la evaluación correspondiente.*
- II. *En caso de requerirse días adicionales para que el Usuario realice ensayos en el escenario del Espacio Escénico Municipal se requerirá el pago de derecho de uso por monto fijo.*
- III. *Los horarios de las funciones habilitadas, serán establecidas mediante Resolución Administrativa de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.*

Resolución Administrativa de Secretaría N° 004/2023 de 14/02/2023 que aprueba los documentos "HORARIO PARA LAS FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS" Y "HORARIOS PARA LAS FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (INCLUYE TEATROS)".

Con el objetivo de realizar la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA CERRADOS – GESTIÓN 2024", durante el mes de noviembre se publicará una convocatoria invitando a la presentación de solicitudes para este fin. En este ámbito, las actividades culturales que se programen deberán estar enmarcadas en la normativa específica establecida para la definición de horarios y funciones.

2. DESARROLLO

En el marco de la normativa a ser aplicada a partir de la emisión del Decreto Municipal N° 20/2022 de 14/11/2022 que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

FUNCIÓN	DÍAS	INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matinée	Martes a viernes	Entre 15:00 y 16:00
	Sábado y domingo	Entre 16:00 u 17:00
Tanda	Martes a domingo	Entre 18:30 y 19:30

II. En caso de autorizarse funciones extraordinarias, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

FUNCIÓN	DÍAS	INICIO DEL ESPECTÁCULO, EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matinal (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre 9:30 y 10:30
Vermouth (función extraordinaria)	Martes a domingo	Entre 16:30 y 17:30

En caso de habilitarse la función de vermouth se deben tomar las previsiones para que el horario de la actividad cultural no afecte el horario de la función de Tanda.

- III. El horario de apertura de puertas del Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica e inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual, será determinado en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta los límites expresados en párrafos anteriores para su inicio.
- IV. En el marco de lo establecido en el inciso p) del Artículo 8 (OBLIGACIONES DEL USUARIO) se otorgará una tolerancia para el inicio del espectáculo, proyección audiovisual o evento de hasta quince (15) minutos del horario establecido en el Acta de Coordinación.

b) Horario de finalización de actividades:

Para establecer el horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual, se debe tomar en cuenta que:

- I. El Encargado del Espacio Escénico Municipal debe contar de forma previa a la realización del espectáculo, evento o proyección audiovisual con el programa correspondiente a fin de conocer si existiera uno o más intermedios.
- II. El o los intermedios, no podrán tener una duración total mayor a quince (15) minutos por función y serán adicionados al tiempo establecido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- III. Para establecer el horario de finalización, se debe tomar en cuenta:

TIEMPO DE LA FUNCIÓN AUTORIZADO	INTERMEDIO	TOLERANCIA (Art. 8 del Decreto Municipal 020/2022)	Aplicación de sanción
Hasta dos (2) horas (*)	Hasta quince (15) minutos	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	A partir de 2 horas 46 minutos hasta 3 horas 59 minutos (**)
Mayor a dos (2) horas hasta tres (3) horas (*)	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos (inciso r)	A partir de 3 horas 31 minutos hasta 3 horas 59 minutos (**)

(*) Se considera como (1) función.

(**) En caso de que la actividad (incluyendo tiempo de intermedio y tolerancia) alcanza a una duración de cuatro (4) horas, se considera como dos (2) funciones. La sanción se aplicará a partir del minuto siguiente del tiempo requerido (tiempo programado + el tiempo de intermedio + tiempo de tolerancia) hasta 5 horas 59 minutos.

En caso de que la actividad (incluyendo tiempo de intermedio y tolerancia) alcance a seis (6) horas se considera como tres (3) funciones y así sucesivamente

- IV. En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización (programado) determinado con los criterios anteriormente descritos (tiempo de la actividad + tiempo total del intermedio + tiempo de tolerancia), iniciará la aplicación de la sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES)



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

ESCÉNICOS MUNICIPALES, y con el objetivo de publicar la Convocatoria para la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA CERRADOS – GESTIÓN 2024" en el mes de **noviembre** de la presente gestión, se considera necesaria la actualización de las funciones y horarios aprobada mediante Resolución Administrativa de Secretaría N° 004/2023:

2.1. ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS (TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA):

2.1.1. FUNCIONES:

Los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales deben tener una duración máxima de dos (2) horas y se desarrollarán de martes a domingo, de acuerdo a lo siguiente:

- Función de matiné: De martes a domingo.
- Función de tanda: De martes a domingo.

Se establecen como funciones extraordinarias la matinal y vermouh, para cuya autorización el solicitante debe realizar la justificación en el Proyecto Escénico/Proyecto Musical o Reseña para su evaluación.

- De martes a domingo: funciones de matinal y vermouh.

En caso de que el Usuario Externo requiera la habilitación de funciones adicionales de forma posterior a la suscripción del Documento de Autorización de Uso de Espacios Escénicos Municipales, deberá remitir su solicitud (incluyendo la justificación correspondiente) vía correo electrónico al Director de Turismo y Espacios Culturales para su evaluación y emisión oportuna de la respuesta, previniendo que de autorizarse las mismas debe cumplir con la normativa tributaria correspondiente.

2.1.2. HORARIOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVIAS:

Los horarios para la realización de las actividades técnicas relacionadas con prueba de sonidos, marcado e iluminación serán establecidos de manera conjunta en la Reunión de Coordinación, tomando en cuenta cuanto corresponda lo establecido en el inciso b) del Artículo 24 (AUTORIZACION) del DM 20/2022 en caso de tratarse de días adicionales.

El elenco artístico y sus técnicos:

- Deben presentarse en el Teatro o Sala de Exhibición Audiovisual y Escénica asignado:
 - Función de tanda: mínimo dos (2) horas antes de la hora programada para el inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual
 - Función de matiné o funciones con horario extraordinario (matinal o Vermouh): el horario será establecido en la reunión de coordinación.
- Debe estar preparados para cada función con treinta (30) minutos de anticipación.

2.1.3. HORARIOS DE LAS FUNCIONES

a) Horario de inicio de actividades:

La determinación de horarios para el inicio de actividades en los Teatros y Salas de Exhibición Audiovisual y Escénica, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- I. En caso de autorizarse funciones de matiné (martes a viernes) y tanda (martes a domingo):



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

c) LLAMADAS DE FUNCIONES.-

Las llamadas para dar inicio al espectáculo o evento, bajo control asumido por el Encargado del Espacio Escénico Municipal serán:

- I. La primera llamada se dará 10 minutos antes del horario de inicio (1 timbre).
- II. La segunda llamada se dará 5 minutos antes de horario de inicio (2 timbres).
- III. La última llamada se dará en el horario exacto coordinado (3 timbres).

2.2. ESPACIOS ESCÉNICOS ABIERTOS (TEATROS):

- I. El plazo para el montaje y desmontaje de la estructura y sonido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual debe prever hasta tres (3) días antes y tres (3) días después de la fecha programada, descripción que debe encontrarse reflejada en el Plan técnico y cronograma de montaje de tramoya, sonido, iluminación y acta de coordinación. En este periodo de tiempo se deberá efectuar la entrega y devolución de los ambientes requeridos por el usuario.
- II. El Acta de Coordinación, establecerá entre otros, el horario para realizar:
 - La prueba de sonido
 - La apertura de puertas
 - El inicio del espectáculo, evento y proyección audiovisual (siempre y cuando exista la presencia del personal de apoyo de la Policía Boliviana, Bomberos, Guardia Municipal y la empresa de seguridad privada (si corresponde)
 - La finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- III. El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 11:30 otorgándole una tolerancia de hasta treinta (30) minutos en el marco de lo establecido en el inciso q) del Artículo 8 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.
- IV. Las puertas de salida, se abrirán treinta (30) minutos antes de la hora prevista para la conclusión del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- V. En caso de que el usuario sobrepase el horario de finalización espectáculo, evento o proyección audiovisual (Hrs. 24:00) se aplicará la sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCENICOS MUNICIPALES)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que con el fin de reglamentar lo establecido en el **ARTÍCULO 16. (HORARIOS, LLAMADAS DE FUNCIONES Y EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES)** del REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES aprobada mediante Decreto Municipal N° 020/2022, actualizar la Resolución Administrativa de Secretaría N° 004/2023 y publicar la Convocatoria para la "ASIGNACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL Y ESCÉNICA – GESTIÓN 2024" en noviembre de la presente gestión, **es necesario establecer** aspectos relacionados con los horarios de las funciones, horarios para la realización de los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales y cómputos para la determinación de la hora de inicio y finalización de actividades.

Se recomienda remitir el presente informe a la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo a efectos de la emisión del Informe Legal y Resolución Administrativa si corresponde.

Es cuanto informamos para los fines consiguientes.